

Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura **Clave:** 11.03.11
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario **Partida:** 3291
Nombre de Partida Presupuestal: Otros Arrendamientos **Proyecto:** Estatal
Número de Contrato: DAS/100/2019 **Número de oficio de suficiencia Global:** SH/0515/2019
Fecha de Adjudicación: 13/09/2019 **Nombre del Proveedor Adjudicado:** Espectativa Fornelli S.A de C.V.

SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO PARA CUBRIR UN APROXIMADO DE 8,000 PERSONAS Y DOS PANTALLAS LED DE 2.6 MM (CADA UNA DE 4M X 3M SOBRE UNA TARIMA DE 2M DE ALTURA CON PLANTA DE LUZ) PARA EL FESTEJO DE LAS FIESTAS PATRIAS, LOS DÍAS 15 Y 16 EN CUERNAVACA, MORELOS

De acuerdo a lo siguiente:

Se requiere la contratación para la prestación de servicios de equipo de audio para cubrir las actividades de la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario; dentro de caravanas culturales. En los festejos del 15 y 16 de septiembre en la Plaza de Armas Emiliano Zapata de Gobierno del Estado de Morelos; Cuernavaca Morelos

La prestación de servicio de audio será para el día 15 y 16 de septiembre (festejo de las fiestas patrias) del presente año y se tendrá que instalar desde las 11 a.m. antes de cada evento para realizar las pruebas de audio y deberá ser operado por técnicos de audio y personal operativo para supervisión del equipo, otorgando un servicio de calidad que deberá cumplir con tiempo y forma.

El resguardo de todo equipo corre por cuenta del proveedor del servicio.

El desmontaje de todo el equipo requerido, será por el personal del proveedor, sin causar ningún daño al espacio físico utilizado para el evento, siendo responsabilidad del proveedor.

En todo momento el proveedor acatará las disposiciones que el personal de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario requiera, y supervise a fin de que dicha coordinación pueda entregar un dictamen y protocolo de seguridad de protección civil del equipo requerido.

Para el desarrollo del evento el personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario supervisará el seguimiento y control conforme a lo coordinado.

Descripción del Servicio:

A continuación, se describe detalladamente las premisas con horarios, lugar y características de los servicios que se requiere:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPO DE SONIDO		
Caja Acústica tipo Line Array de Rango completo con altavoces mínimo de 8" para sistema principal, doce por lado apilados (stack) o con sistema de colgado (fly system)	PZA	24
Cajas Acústicas tipo Line Array de Rango completo con altavoces mínimo de 8" para sub sistema Delay, seis por lado apilados (stack) o con sistema de colgado (fly system)	PZA	12
Subwoofers 2 por 18" sistema principal, cuatro por lado	PZA	8
Cajas Acústicas tipo Line Array de Rango completo con altavoces mínimo de 8" para Escenario de los grupos, seis por lado apilados (stack) o con sistema de colgado (fly system)	PZA	12
Subwoofers 2 por 18" Escenario de los grupos, cuatro por lado	PZA	4
Amplificación y equipo de procesamiento necesario, para la optimización de sonido	PZA	Varios
Mezcladora digital de 32 canales mínimo, área techada y elevada 40cm	EQUIPO	1
Snake de 48 canales y 16 retornos mínimo(verificar longitud en el scouting)	EQUIPO	1
Snake con envíos y retornos para señales al interior de Casa Morelos (verificar longitud en el scouting)	EQUIPO	1
Monitores de piso de rango completo mínimo de 12"	EQUIPO	8
Micrófonos para batería	PZA	8
Micrófonos para percusión	PZA	3
Micrófonos para amplificadores de guitarra	PZA	2
Micrófonos para instrumentos de viento	PZA	13
Micrófonos inalámbricos para voz	PZA	6
Cajas directas	PZA	8

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o Dependencia, al área requeriente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento al pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "La Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La Secretaría o Dependencia que recibe el servicio está la facultad para supervisar la correcta realización del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La Secretaría o Dependencia, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y el Reglamento, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anexo del presente contrato.

3.2. La Secretaría o Dependencia deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, otorgándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la Secretaría o Dependencia, de rescisión, suscripción con el artículo 87 de la Ley.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos de último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el oficio SA/DG/PAC/082/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos; la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la Secretaría o Dependencia.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de la fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos ordinariamente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio" por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, puedan en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre que cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 89 de la Ley.

El o los convertidos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o Dependencia", en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, el cual, por cada día de incumplimiento calculado sobre el importe total del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", suscontracta, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la Secretaría o la Dependencia, previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área requeriente podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se astringa la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que da continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se coartará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACULTAD DE RESCISIÓN

12.1. Las facultades deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e l y a desglosado así como los requisitos, fiscales que marca la Ley, de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20061-TV93, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente contrato deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo al o señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: **Estadística Fomelli S. A. de C.V.**

Cargo: **Gerente General (Representante Legal)**

R.F.C. **[REDACTED]**

Régimen **[REDACTED]**

Escritura Número: **[REDACTED]**

Notaría Número: **[REDACTED]**

De la Ciudad de: **Cuernavaca, Morelos**

Fecha: **[REDACTED]**

Firma: **[REDACTED]**

[Firma manuscrita]
2015

Bases rectas, boom y claw necesarios	PZA	32
ILUMINACION		
Contraluz con PAR LED	PZA	20
Frontal con PAR LED	PZA	20
Controlador DMX	EQUIPO	1
Puente de 12m. con 2 gruas elevadoras(Genie Towers)	SISTEMA	2
GROUND SUPPORT		
Frente 10m, Fondo 10m, a una altura máxima de 7m	SISTEMA	1
Contrapesos de agua los necesarios para asegurarlo		
Accesorios en buenas condiciones, para dar la seguridad necesarias para la elevación		
TARIMA		
Frente de 7.32 m, Fondo de 7.32 m, altura 1.20 m a 1.50 m, con faldón negro	SISTEMA	1
Desembarques	PZA	2
GENERADOR ELÉCTRICO		
Generador eléctrico de 180 Kilowatts con cabina aislante de ruido con acometida de tres fases, un neutro y tierra física de 100 m	PZA	1
SEGURIDAD		
Extintores preferentemente de CO2	PZA	6
MOBILIARIO		
Carpa para cubrir tarima de 7.32 x 7.32 a 6 m de altura	PZA	6
Depósitos agua para contrapesos (para asegurar carpa)	PZA	Varios

Unidad Administrativa que recibe el Servicio	Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario
---	--

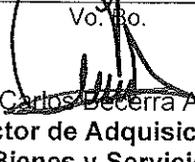
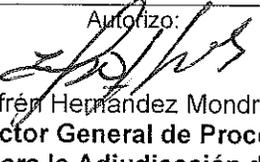
Domicilio para la Prestación del Servicio	Plaza de Armas Gobierno del Estado, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
--	--

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.	Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario C. Maximo Juárez Elizarras Tel. 777 215 15 24
--	--

Vigencia del Servicio	Del 15 y 16 de Septiembre del 2019, El audio deberá estar instalado a las 11:00 A.M.
------------------------------	--

Monto Total del Servicio			
	Subtotal	IVA 16%	Total
	\$500,000.00	\$80,000.00	\$580,000.00

Forma de Pago	Pago en una exhibición , por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
----------------------	--

<p>Elaboró,</p>  <p>Lic. Michelle Romo Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de servicios</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Bienes y Servicios</p>	<p>Autorizo:</p>  <p>C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos</p>
--	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "La Direccion", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, a la "Secretaria" o "Dependencia", al area requerente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones tecnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obligó a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 74 parrafos primero y segundo de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Morelos, los articulos 1, 11 fraccion XVII, 13 fraccion VI, 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado de Morelos en relacion con los articulos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detalla en la cartula de la Ley o en caso contrario se presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al Artículo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contare con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley o en caso contrario se cancelara y se le adjudicara a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluacion correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestacion del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestacion de servicios no es valido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realizacion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", sera las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, debera de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la informacion que se genere entre ellos, materia de este contrato, que conlenga datos personales o cualquier otra informacion reservada con las especificaciones tecnicas de los bienes, tendra que "LAS PARTES" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que se cuanta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se obliga, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entendera que este comenzara a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DSP/C/862/2019, todas las subastas arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato de bienes o materias a vender dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emision del fallo o adjudicacion directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaria" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fraccion III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Direccion" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitucion de todos los recursos legales o liticios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fraccion I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institucion de admitir proroga o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por ello, se requiera previa notificación alguna a la Institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantía, la Institucion afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusacion y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 292 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente en la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por "La Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteracion o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa priorizado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratación o cesión, correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 66 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y conclura el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaria" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 3% (tres por ciento), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato. Lo que dará motivo para la rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se trata efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaria" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEM-720601-TVA9 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o declaración que suriera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Direccion" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios
Nombre: **Espequeñan Fomell Rivas (Representante Legal)**
Cargo: **Gerente Fomell Rivas (Representante Legal)**

Domicilio: **[REDACTED]**
RFC: **[REDACTED]**

Identificación: **[REDACTED]**
Escriba Número: **[REDACTED]**

Notaria Número: **[REDACTED]**
De la Ciudad de: **Cuernavaca, Morelos**

Fecha: **[REDACTED]**

Firma: **[REDACTED]**

